



# Asamblea General

Distr. general  
19 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Zimbabwe

---

\* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–92	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–26	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	27–92	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	93–96	14
Anexo		
Composition of the delegation .....		27

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. El examen de Zimbabwe se llevó a cabo en la 12ª sesión, el 10 de octubre de 2011. La delegación de Zimbabwe estuvo encabezada por Patrick Chinamasa, Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos. En su 16ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Zimbabwe.
2. El 20 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Zimbabwe: China, España y Senegal.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Zimbabwe se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/12/ZWE/1);
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/12/ZWE/2);
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/12/ZWE/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Zimbabwe una lista de preguntas preparadas de antemano por el Canadá, Eslovenia, Irlanda, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia, Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Examen Periódico Universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. Zimbabwe indicó que su informe nacional era el fruto de un amplio proceso consultivo multisectorial que había comprendido talleres consultivos nacionales en los que habían participado todas las partes interesadas.
6. Zimbabwe indicó que contaba con una serie de instituciones independientes, legislación y marcos de políticas destinados a proteger y promover los derechos humanos de su población. Zimbabwe había puesto en marcha un programa nacional plenamente inclusivo para redactar una nueva Constitución por, de y para los zimbabuenses. La Constitución vigente establecía la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe y contenía una Carta de Derechos justiciable. El país tenía asimismo legislación destinada a promover y proteger los derechos humanos en las esferas de la educación, el trabajo y la salud.
7. Para que la población se beneficiara directamente de estas y otras leyes, el Gobierno había formulado y aplicado una serie de políticas y estrategias que, a pesar de las sanciones económicas ilegales, habían surtido cierto efecto. Por ejemplo, Zimbabwe había adoptado el Programa nacional de acción en favor de la infancia y el Plan de Acción Nacional para huérfanos y otros niños vulnerables. Además, se habían establecido dependencias de atención a las víctimas en las comisarías, los hospitales y los tribunales. La Policía de la

República de Zimbabwe tenía en cada comisaría una sección de denuncias encargada de atender casos de malos tratos o mala gestión de parte de la policía. En la Constitución se disponía el establecimiento de la Comisión Electoral y la Comisión de Medios de Difusión.

8. La Política nacional en materia de género estaba destinada a promover la causa de los derechos de la mujer. Las ingentes inversiones en educación realizadas desde la independencia y el programa de reforma agraria emprendido por el Gobierno en 2000 habían contribuido enormemente al empoderamiento de los zimbabuenses autóctonos, anteriormente desfavorecidos. La Política de naturalización y potenciación de la actividad económica había posibilitado una mayor participación popular en las actividades del sector estructurado de la economía y el acceso a los medios de producción y a la autonomía.

9. En cuanto a las críticas formuladas, en particular con respecto a la Ley de orden público y seguridad y la Ley de acceso a la información y protección de la privacidad, Zimbabwe seguía convencido de que esas dos leyes, entre otras, eran mecanismos justos y constitucionales que regulaban la organización de reuniones en un Estado democrático. Zimbabwe rechazó la opinión de que esas dos leyes constituían una restricción injustificada de ciertas libertades de la persona y observó que había legislación sorprendentemente parecida en el ordenamiento jurídico de algunos Estados miembros.

10. Zimbabwe contaba con un poder judicial independiente al que incumbían la interpretación imparcial de las normas de derechos humanos y el desarrollo constante de la jurisprudencia en materia de derechos humanos. La Constitución garantizaba la independencia del poder judicial y la recién promulgada Ley del servicio judicial establecía su autonomía presupuestaria.

11. Zimbabwe tenía un Gobierno de Unidad Nacional, integrado por los tres partidos políticos principales, signatarios del Acuerdo Político Global promovido por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

12. Zimbabwe respondió a las preguntas formuladas de antemano por algunos Estados miembros. La delegación indicó que los tres partidos políticos habían negociado un marco jurídico que garantizaría la celebración de elecciones libres y limpias. Dicho marco jurídico figuraba en el proyecto de ley de modificación de la Ley electoral que estaba en trámite en el Parlamento.

13. En cuanto a la Ley de orden público y seguridad, la delegación afirmó que en su forma actual era adecuada para regular reuniones, asambleas y manifestaciones. La ley había sido modificada en 2007, tras negociaciones entre los principales partidos políticos, siguiendo el modelo de algunas disposiciones de la legislación sudafricana.

14. El Acuerdo Político Global atendía a la necesidad de formar a personal del sector de la seguridad en materias como los derechos humanos. Los servicios de seguridad tenían el mandato de hacer cumplir y defender la Constitución de Zimbabwe y su actuación estaba sujeta a leyes, reglamentos e instrucciones permanentes. La inquietud manifestada por los países occidentales con respecto a la politización de la policía y las autoridades militares era inadecuada y subjetiva y carecía de fundamento. Una reforma del sector de la seguridad que supusiera licenciar de las fuerzas uniformadas a los excombatientes de la liberación era inaceptable.

15. En cuanto a la pena de muerte, se estaba examinando la cuestión en el marco del proceso de redacción de la Constitución. Se consideraría la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos una vez que se llegara a una posición sobre la cuestión de abolir o no la pena de muerte. Zimbabwe indicó que el Gobierno estaba analizando detenidamente la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y había previsto revisar la legislación para detectar

eventuales deficiencias antes de ratificar la Convención e incorporarla en el ordenamiento jurídico nacional.

16. La delegación informó al Grupo de Trabajo de que la legislación que regía la detención de los delincuentes se ajustaba a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Además, el Gobierno había establecido un grupo de tareas interministerial, encargado de examinar las condiciones de los centros de detención y formular recomendaciones para mejorarlas.

17. Zimbabwe señaló que había promulgado la Ley contra la violencia doméstica en 2007. De conformidad con lo dispuesto en dicha ley, en 2009 se había creado un Consejo contra la violencia doméstica con el mandato general de vigilar el cumplimiento de dicha ley. En cada comisaría se habían establecido dependencias de atención a las víctimas, dirigidas por agentes de policía especialmente formados para ocuparse de casos de violencia doméstica.

18. En cuanto a las supuestas confiscaciones de tierras en curso, la delegación indicó que todas las tierras agrícolas habían sido oficialmente registradas y nacionalizadas de conformidad con la Enmienda Constitucional N° 17 y que, por lo tanto, no podía presentarse el problema de la confiscación de tierras. El Programa de reforma agraria y distribución de tierras había prácticamente concluido. La nacionalización no podía ser impugnada ante los tribunales pero era posible iniciar actuaciones judiciales para obtener una indemnización por las mejoras aportadas a las tierras. Entre los beneficiarios del Programa de reforma agraria y distribución de tierras figuraban los obreros agrícolas. En cuanto a las disposiciones de la Ley de tierras oficialmente registradas (disposiciones consiguientes), el principio era que, una vez registrada, la tierra pasaba a ser propiedad del Estado.

19. Zimbabwe observaba el principio de no discriminación y por consiguiente, su legislación no discriminaba a nadie y, por ende, tampoco a los defensores de los derechos humanos. Ahora bien, como cualquier otra persona, estos podían ser detenidos y enjuiciados si cometían un delito.

20. La agilización de la tramitación de las causas en los tribunales se veía negativamente afectada por la insuficiencia de los recursos humanos y materiales. La Comisión de la función judicial estaba facultada por ley para emplear a funcionarios judiciales y a personal anteriormente adscrito a la Comisión de la función pública.

21. En cuanto a la supervisión de la policía por civiles independientes, la delegación indicó que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la policía, el jefe de la policía debía presentar un informe anual al Ministerio del Interior sobre las actividades de la Policía, informe que debía someterse al Parlamento. La Comisión parlamentaria ministerial de asuntos internos ejercía funciones de supervisión de las actividades de la policía.

22. En cuanto a la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe, la delegación indicó que un proyecto de ley sobre el funcionamiento de la Comisión estaba siendo examinado por el Parlamento. La Comisión había contribuido a la redacción del proyecto de ley para velar por que se garantizara su independencia, de conformidad con los Principios de París. Sin embargo, la financiación seguía siendo un importante problema. Hasta la fecha el Gobierno había logrado obtener espacio de oficinas que había puesto a disposición de la Comisión.

23. Con el fin de atender las denuncias de violaciones de los derechos humanos anteriores a febrero de 2009, Zimbabwe había establecido el Órgano para la Recuperación, Reconciliación e Integración Nacional. Este órgano estaba encargado de lograr la recuperación nacional, la cohesión y la unidad en relación con las víctimas de los conflictos

anteriores y posteriores a la independencia, a fin de reconciliar a la población, que estaba polarizada.

24. Con respecto a la aplicación de las recomendaciones formuladas en 2005 por la Enviada Especial de las Naciones Unidas para las cuestiones relacionadas con los asentamientos humanos, Zimbabwe tenía leyes y reglamentos de planificación urbana que debían ser cumplidos, cosa que no habían hecho las personas desahuciadas en 2005. El Gobierno y las autoridades locales habían organizado programas para garantizar una vivienda adecuada para todos.

25. Entre 2002 y 2008 se habían hecho varias modificaciones a la Ley de acceso a la información y protección de la privacidad y a la Ley de servicios de radiodifusión, pues el Tribunal Supremo había revocado varias de sus disposiciones, declaradas anticonstitucionales. No quedaba ninguna disposición de ese tipo.

26. La delegación reiteró que Zimbabwe estaba comprometido con la defensa de los derechos humanos y manifestó la esperanza de que el Consejo ofreciera asistencia a su Gobierno para reforzar los avances conseguidos en la promoción y la protección de los derechos de su pueblo.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

27. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 55 delegaciones. Las declaraciones de otras delegaciones que no pudieron intervenir en el diálogo interactivo por problemas de tiempo se publicarán, cuando estén disponibles, en la extranet del examen periódico universal<sup>1</sup>. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

28. Sudáfrica tomó nota de las limitaciones que obstaculizaban los esfuerzos de protección de los derechos humanos, incluidas las sanciones económicas de que era objeto el país. Tomó nota de las iniciativas en curso para superar los problemas que planteaban el cumplimiento del Acuerdo Político Global y la redacción de una nueva Constitución. Tomó nota asimismo de las preocupaciones expresadas en relación con la adopción de un marco de políticas integral para la igualdad de género y los desafíos relacionados con los derechos de los niños vulnerables. Sudáfrica hizo recomendaciones.

29. Argelia tomó nota de que se había restablecido la estabilidad macroeconómica desde la instauración del Gobierno de Unidad Nacional en 2009. Se refirió a la experiencia común del racismo y la opresión colonial y al problema de la selectividad y la politización de los valores de derechos humanos. Argelia respaldó el llamamiento de Zimbabwe a la comunidad internacional para que se reforzara su capacidad para atender las prioridades en materia de derechos humanos. Argelia hizo recomendaciones.

30. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebró el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos. Indicó que le preocupaba que no hubiera avances en otras esferas del Acuerdo Político Global e instó al Gobierno a velar por que se cumpliera plenamente el acuerdo antes de celebrar elecciones. El Reino Unido instó a Zimbabwe a que cumpliera sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se empeñara en alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la educación y la salud. El Reino Unido hizo recomendaciones.

---

<sup>1</sup> No pudieron intervenir en el diálogo las delegaciones de los siguientes países: Argentina, Chile, Suecia, Uruguay, Mozambique, Países Bajos, Botswana, Sudán, Letonia, Congo, Costa Rica, República Unida de Tanzania, Mauricio, Lesotho, Senegal.

31. Sri Lanka celebró la protección y defensa de los derechos del niño, la considerable asignación presupuestaria destinada a la educación y la tasa de alfabetización del 92%. Indicó que valoraba la política agrícola, destinada a promover la seguridad alimentaria y el compromiso de Zimbabwe con los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Sri Lanka hizo recomendaciones.

32. Angola indicó que valoraba los esfuerzos de Zimbabwe para mejorar la situación de los derechos humanos, a pesar de las dificultades económicas que enfrentaba. Angola preguntó qué medidas se habían adoptado para hacer frente al problema de los trabajadores altamente cualificados que abandonaban el país. Angola elogió a Zimbabwe por las medidas adoptadas en favor de la mujer y solicitó más información sobre esos programas de discriminación positiva. Angola hizo recomendaciones.

33. Namibia indicó que las elecciones nacionales eran un asunto interno y exhortó a la comunidad internacional a no interferir en ese proceso. Namibia pidió el retiro inmediato de las sanciones impuestas a Zimbabwe. Instó a Zimbabwe a proseguir con la política de reconciliación nacional. Namibia hizo una recomendación.

34. Uganda dijo que el Gobierno había reconocido las necesidades especiales de sectores vulnerables de la sociedad como las mujeres, los niños y las víctimas del sida. Indicó que Zimbabwe había identificado una serie de desafíos y limitaciones. Uganda hizo una recomendación.

35. Swazilandia se refirió a la difícil situación económica por la que atravesaba Zimbabwe y las dificultades con que se enfrentaba para prestar servicios esenciales. Swazilandia alentó al Gobierno de Unidad Nacional a continuar su labor de reconstrucción de la economía y las instituciones del país, incluido el Órgano para la Recuperación, Reconciliación e Integración Nacional. Swazilandia instó a la comunidad internacional a prestar a Zimbabwe la asistencia que tanta falta le hacía. Swazilandia hizo una recomendación.

36. Etiopía reconoció la evolución positiva de Zimbabwe y sus esfuerzos en materia de promoción y protección de los derechos humanos y felicitó a Zimbabwe por su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas. Etiopía formuló recomendaciones.

37. La República Bolivariana de Venezuela tomó nota del compromiso de Zimbabwe con los derechos humanos a pesar de las dificultades económicas provocadas por las sanciones ilegales y el limitado acceso al crédito y a la asistencia internacional para el desarrollo. Tomó nota del acceso a la educación de que gozaban las personas desfavorecidas, la política de educación primaria universal y la alta tasa de alfabetización. Reconoció los logros conseguidos en materia de igualdad de género y el programa de asistencia pública destinado a los ancianos. Venezuela hizo una recomendación.

38. Cuba tomó nota de los esfuerzos de Zimbabwe en materia de derechos humanos pero también observó que se veían limitados por las sanciones, que constituían los principales obstáculos al desarrollo de Zimbabwe. Cuba propuso que se levantaran las sanciones. Cuba tomó nota de los resultados logrados por Zimbabwe a pesar de las dificultades y los desafíos que enfrentaba, así como de su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante la estrategia nacional de salud, las medidas de seguridad alimentaria, la lucha contra el VIH/SIDA, las medidas en favor de la educación, el medio ambiente y el acceso al agua y al saneamiento. Cuba hizo recomendaciones.

39. Belarús indicó que las sanciones unilaterales tenían una incidencia negativa en los derechos humanos y el desarrollo en Zimbabwe y señaló que había poca información al respecto en los documentos del Examen Periódico Universal. Elogió los esfuerzos

desplegados para luchar contra las pandemias, universalizar la enseñanza primaria y luchar contra la trata de personas. Belarús hizo una recomendación.

40. Marruecos celebró el establecimiento del Foro Parlamentario de Mujeres, destinado a promover la igualdad de género en el Parlamento. Observó que Zimbabwe necesitaba apoyo para desarrollar su capacidad de medición en materia de derechos humanos y pidió al ACNUDH que le ayudara a satisfacer esa necesidad. Marruecos hizo recomendaciones.

41. Ghana tomó nota de la legislación de derechos humanos aprobada por el Parlamento y celebró el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe. Tomó nota de la política de universalización de la enseñanza primaria y el módulo de asistencia para la educación básica, destinados a promover el acceso a la educación de las personas desfavorecidas o con discapacidad y solicitó más información sobre el alcance y los resultados de esas políticas. Ghana hizo recomendaciones.

42. La República Popular Democrática de Corea encomió el compromiso de Zimbabwe con la protección y la promoción de los derechos humanos a pesar de las dificultades económicas que debía afrontar como consecuencia de las sanciones ilegales de que era objeto. Indicó que valoraba las medidas adoptadas por Zimbabwe con miras a lograr una alta calidad de vida para el año 2020. Exhortó a los países que le habían impuesto sanciones ilegales a levantarlas, a fin de promover y proteger los derechos humanos. La República Popular Democrática de Corea hizo recomendaciones.

43. Myanmar elogió los esfuerzos desplegados por Zimbabwe para promover y proteger los derechos fundamentales, y tomó nota de la creación de la Oficina del Defensor del Pueblo, destinada a proteger a los ciudadanos contra los abusos y la incompetencia en el ámbito administrativo. Myanmar tomó nota con satisfacción de la serie de leyes aprobadas para promover los derechos de la mujer y de las altas tasas de matriculación en la enseñanza primaria y de alfabetización. Myanmar hizo recomendaciones.

44. Nueva Zelandia tomó nota de los avances recientes de Zimbabwe en la inmunización contra el sarampión, la prevalencia de la malaria y la alfabetización, así como en la lucha contra los demás problemas. Nueva Zelandia manifestó su preocupación por las investigaciones relacionadas con los abusos ocurridos en 2008 y la depuración de responsabilidades en relación con esos casos, los efectos de la Ley de orden público y seguridad en la libertad de prensa y las persistentes denuncias de malos tratos contra los presos. Nueva Zelandia formuló recomendaciones.

45. Los Estados Unidos de América expresaron su decepción por que la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe todavía no estaba en funcionamiento y no era un órgano independiente. Los Estados Unidos de América manifestaron su preocupación ante el aumento de la violencia por motivos políticos, los reiterados intentos de las autoridades de facilitar la detención arbitraria y el hostigamiento de los abogados representantes de defensores de los derechos humanos, la utilización de la Ley sobre la difamación para controlar los medios de difusión y las violaciones de los derechos humanos en las minas de diamantes de Marange. Los Estados Unidos de América hicieron recomendaciones.

46. La Federación de Rusia observó con satisfacción que Zimbabwe había ratificado la mayor parte de los instrumentos fundamentales de derechos humanos. La Federación de Rusia indicó que consideraba que las enmiendas a la Constitución de 2009 y la creación de la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Defensor del Pueblo fomentarían el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos. La Federación de Rusia hizo recomendaciones.

47. El Japón celebró el Acuerdo Político Global. Manifestó su preocupación por los violentos incidentes que se produjeron en las elecciones de 2008, la censura, el retraso de los informes que Zimbabwe debía presentar a los órganos de tratados y el reducido número

de visitas de titulares de procedimientos especiales que el país había aceptado. El Japón instó a Zimbabwe a que aprobara con prontitud una nueva Constitución y llevara a cabo diversas reformas a fin de garantizar elecciones libres y limpias y alentó al Gobierno a aceptar la presencia de observadores electorales. El Japón hizo recomendaciones.

48. China celebró los logros de Zimbabwe en materia de prevención del VIH/SIDA y de alfabetización y las medidas adoptadas para eliminar la discriminación, incluida la que afectaba a las personas con discapacidad, los ancianos y las mujeres. China hizo votos por que Zimbabwe prosiguiera con su estrategia de reducción de la pobreza a fin de fomentar un desarrollo socioeconómico integral. China instó a los países interesados a levantar con prontitud las sanciones impuestas a Zimbabwe de modo que la población del país pudiera ejercer sus derechos humanos con mayor plenitud.

49. Australia indicó que seguía sumamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Zimbabwe. Instó a poner fin a la violencia, el hostigamiento y las detenciones por motivos políticos de parlamentarios y miembros de la sociedad civil. Australia destacó la importancia de la labor de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo en la elaboración de una hoja de ruta para celebrar elecciones dignas de crédito en un entorno libre de intimidación y violencia, de conformidad con una nueva Constitución. Australia hizo recomendaciones.

50. El Canadá indicó que las últimas elecciones se habían visto empañadas por actos de violencia y que los responsables debían ser enjuiciados. El Canadá señaló que se registraba una intimidación permanente con móviles políticos, en particular contra grupos religiosos. El Canadá instó a Zimbabwe a que redoblara sus esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de las mujeres. El Canadá formuló recomendaciones.

51. Italia indicó que consideraba que en el futuro las elecciones generales y presidenciales debían prepararse adecuadamente con las debidas garantías de legalidad y transparencia. Italia observó que las libertades de expresión y de prensa seguían fuertemente restringidas. Preguntó qué medidas se habían adoptado para proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, en particular en Matabeleland, e instó a Zimbabwe a que declarara una moratoria de la pena de muerte. Italia hizo recomendaciones.

52. La República Islámica del Irán observó que, a pesar de los desafíos económicos resultantes de las sanciones ilegales de que era objeto, Zimbabwe había logrado avances en la promoción y protección de los derechos humanos. El Irán pidió a Zimbabwe que explicara los efectos negativos que las sanciones ilegales habían tenido en el país y en el disfrute de los derechos humanos por el pueblo. El Irán formuló recomendaciones.

53. Francia destacó que a pesar de que había una moratoria *de facto* de las ejecuciones, se seguían dictando sentencias de muerte y que la situación seguía siendo alarmante en relación con la tortura y los malos tratos. Francia tomó nota del establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos pero observó que todavía no estaba en funcionamiento. Francia indicó que le preocupaba que no se cumplieran las disposiciones de la Constitución que prohibían la discriminación. Francia hizo recomendaciones.

54. Con respecto a los esfuerzos desplegados en la esfera de la igualdad de género y la emancipación de la mujer, Zimbabwe era parte en instrumentos fundamentales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos regionales. Se había elaborado un marco de aplicación para la Política nacional en materia de género de 2004 a fin de ayudar a los diversos interesados a incorporar una perspectiva de género en su sector respectivo. Esas medidas se complementaron con el nombramiento de encargados de coordinar los asuntos de género entre el personal directivo de todos los ministerios y departamentos. El Gobierno introdujo además la presupuestación con criterios de género

para garantizar la puesta en marcha de la Política nacional en materia de género. A fin de ayudar a las mujeres a obtener financiación para proyectos generadores de ingresos, el Gobierno había establecido el Fondo de Desarrollo de la Mujer, además de otros préstamos específicos.

55. En cuanto a la participación de la mujer en la política y la adopción de decisiones, el Gobierno había logrado importantes avances. Por primera vez en la historia del país, las mujeres ocupaban cargos clave en el gobierno. Sin embargo, quedaba todavía mucho por hacer y las mujeres habían emprendido acciones de cabildeo ante el Gobierno para que adoptara cupos constitucionales y aumentara la participación de las mujeres en la política y en la adopción de decisiones.

56. Zimbabwe destacó que las sanciones impuestas ilegalmente al país habían tenido efectos negativos y le habían impedido alcanzar algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al impedirle acceder a préstamos en condiciones favorables y préstamos para el desarrollo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional. Zimbabwe había logrado diversos avances en materia de enseñanza tras la puesta en marcha en 2005 de la política de desarrollo de la primera infancia.

57. Zimbabwe había alcanzado una tasa de alfabetización del 92%, la más alta de África, según la evaluación realizada en 2010 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El acceso a la enseñanza superior también había aumentado, y había nueve universidades estatales y cuatro privadas. Zimbabwe había alcanzado la paridad de género en la enseñanza primaria y una proporción de 51/49 en la enseñanza secundaria. Gracias a las medidas de acción afirmativa adoptadas, la tasa de matriculación femenina en las universidades era de cerca del 40%.

58. Zimbabwe indicó que el Acuerdo Político Global era un acuerdo interno entre partidos políticos. Su evolución y aplicación eran responsabilidad exclusiva de los partidos políticos.

59. La República Democrática del Congo celebró los esfuerzos realizados para establecer un marco institucional para la promoción y la protección de los derechos humanos y observó con satisfacción que Zimbabwe era parte en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. La República Democrática del Congo hizo recomendaciones.

60. Burkina Faso destacó las actividades realizadas en el marco del Plan nacional de acción en favor de los niños. También observó que la inestabilidad política y económica había mermado la capacidad del país de prestar servicios sociales esenciales para la promoción de los derechos humanos. Burkina Faso hizo recomendaciones.

61. Singapur observó que Zimbabwe había logrado resultados impresionantes en varias esferas importantes. Sin embargo, subrayó que la pandemia de VIH/SIDA seguía planteando considerables desafíos para el país. Singapur hizo recomendaciones.

62. Viet Nam pidió a la delegación que indicara qué medidas se habían aplicado o estaba previsto aplicar para asegurar el derecho a la alimentación de la población, en particular la de las zonas aisladas y rurales. Viet Nam hizo recomendaciones.

63. Austria preguntó cómo había encarado Zimbabwe el problema de la impunidad, cómo había garantizado la independencia de la labor de los fiscales y cómo había investigado los casos de presuntas ejecuciones sumarias, torturas y violencia sexual registradas en junio y julio de 2008. Austria deseaba saber asimismo de qué forma pensaba reducir Zimbabwe la prisión preventiva. Por último preguntó si el castigo físico se utilizaba como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias. Austria hizo recomendaciones.

64. La República Checa hizo recomendaciones.
65. Zambia observó que Zimbabwe era parte en varios instrumentos de derechos humanos. Zambia formuló recomendaciones.
66. Noruega reiteró su respaldo al Gobierno de Unidad Nacional y al proceso constitucional en curso e hizo votos por que ese proceso desembocara en elecciones libres y limpias. Sin embargo, manifestó preocupación por los casos de detención arbitraria, reclusión y hostigamiento de varios activistas de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales (ONG) y defensores de los derechos humanos. Noruega hizo recomendaciones.
67. El Chad indicó que a pesar de los esfuerzos realizados en materia de derechos humanos y derecho humanitario, quedaba mucho por hacer, habida cuenta en particular de las sanciones impuestas a Zimbabwe. Asimismo el Chad solicitó información sobre el contenido sustantivo de determinadas leyes. El Chad formuló recomendaciones.
68. La India tomó nota de que Zimbabwe promovía la participación de las mujeres en la política y la adopción de decisiones y de la falta de disposiciones específicas en materia de cupos, y dijo que confiaba en que la revisión de la Constitución tuviera en cuenta a las mujeres y los niños. La India elogió a Zimbabwe por su tasa de alfabetización. Tomó nota de la inseguridad alimentaria y preguntó cómo se encararía ese problema. La India tomó nota del establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos e instó a que se ajustara a los Principios de París.
69. México reconoció los logros de Zimbabwe en materia de derechos humanos, en particular la creación de la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Medios de Difusión, la Comisión de Lucha contra la Corrupción y la Comisión Electoral, y la inclusión de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en sus políticas de protección social, desarrollo agrícola, salud e igualdad de género. México hizo votos por que el marco legislativo y las medidas administrativas de dichas comisiones se ajustaran a las normas internacionales y por que la Comisión de Derechos Humanos se conformara plenamente a los Principios de París. México hizo recomendaciones.
70. La República de Corea reconoció las medidas de protección y promoción de los derechos humanos adoptadas por Zimbabwe; la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe; su elevada tasa de alfabetización; la disminución de la tasa de prevalencia del VIH/SIDA; y el Acuerdo Político Global. La República de Corea hizo votos por que el proceso de redacción de la Constitución fuera incluyente. Observó la falta de cooperación del Estado con algunos mecanismos de derechos humanos. A pesar de los esfuerzos de Zimbabwe para promover la adopción de una perspectiva de género y la participación de las mujeres en la política, la República de Corea expresó preocupación por la primacía de las normas consuetudinarias relativas al matrimonio y la herencia. La República de Corea formuló recomendaciones.
71. El Brasil reconoció las medidas adoptadas por Zimbabwe para promover la seguridad alimentaria pero observó que, a pesar del aumento de la producción de alimentos, la seguridad alimentaria seguía siendo un problema. El Brasil tomó nota de las altas tasas de matriculación en la enseñanza primaria y de alfabetización de Zimbabwe pero seguía preocupado por las consecuencias de la mala nutrición y las tasas de abandono escolar. El Brasil celebró la moratoria *de facto* de la pena de muerte y el debate constitucional sobre la posibilidad de abolirla. El Brasil hizo recomendaciones.
72. Alemania manifestó su preocupación por los casos de tortura, los malos tratos y las condiciones de encarcelamiento inhumanas, las milicias y la violencia generalizada de las brigadas juveniles. Alemania preguntó qué medidas se habían adoptado contra la impunidad. Se refirió a la censura y al control que ejercía el Gobierno sobre los medios de

difusión y preguntó cómo se protegería la libertad de prensa en la nueva Constitución. Alemania elogió a la Comisión de Derechos Humanos. Observó que la Ley de orden público y seguridad restringía el ejercicio del derecho de reunión. Alemania hizo recomendaciones.

73. Polonia celebró la participación de Zimbabwe en el proceso del Examen Periódico Universal. Polonia hizo recomendaciones.

74. Malasia tomó nota de los desafíos que enfrentaba Zimbabwe en materia de derechos humanos, en particular las sanciones económicas y la inestabilidad financiera, las consecuencias del VIH/SIDA, la persistente sequía, los problemas de gobernanza y la corrupción. Malasia observó que el Acuerdo Político Global, plasmado en una ley, constituía una medida en favor de la estabilidad política y económica. Malasia formuló recomendaciones.

75. Portugal pidió información sobre la enmienda de las disposiciones jurídicas relativas a la pena de muerte. Portugal manifestó su preocupación por los casos de tortura, los malos tratos y las condiciones de detención, el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos, los casos de abuso sexual de niños, el trabajo infantil y la trata de niños, a pesar del Programa nacional de acción en favor de la infancia. Portugal tomó nota de la Política nacional de abastecimiento de agua a los hogares y saneamiento pero observó que las poblaciones vulnerables no tenían acceso al agua potable ni al saneamiento básico. Portugal hizo recomendaciones.

76. Irlanda tomó nota del Acuerdo Político Global y las reformas del proceso electoral, así como de las disposiciones jurídicas contrarias a los derechos de reunión y asociación. Irlanda instó a Zimbabwe a revisar su legislación sobre el orden público a ese respecto, garantizar los derechos a la protección y la seguridad y aplicar la legislación revisada de forma imparcial. Irlanda manifestó su preocupación por el uso de torturas y tratos crueles y degradantes por agentes del Estado. Irlanda formuló recomendaciones.

77. Eslovaquia tomó nota con satisfacción del establecimiento del Defensor del Pueblo, encargado de proteger a los ciudadanos contra los abusos y la incompetencia en el ámbito administrativo, así como la tipificación de la trata de personas como delito. Eslovaquia hizo recomendaciones.

78. Tailandia instó al Gobierno a velar por el buen funcionamiento de los mecanismos de derechos humanos ya establecidos y fortalecer el estado de derecho y el sistema de justicia. También observó que ciertas leyes consuetudinarias restringían los derechos de las mujeres. Tailandia formuló recomendaciones.

79. Bangladesh elogió a Zimbabwe por los progresos realizados en las esferas socioeconómica y política. También destacó los desafíos que enfrentaba el país desde el punto de vista de la inseguridad alimentaria, la representación de las mujeres en los órganos electivos y el VIH/SIDA. Bangladesh hizo recomendaciones.

80. Bélgica lamentó que la pena de muerte siguiera figurando en el Código Penal a pesar de la moratoria *de facto*. Bélgica se refirió a los abusos cometidos por el ejército y la policía, especialmente en la región de Marange. Preguntó de qué forma había previsto el Gobierno prohibir esas violaciones y qué sanciones se habían impuesto a sus autores. Bélgica formuló recomendaciones.

81. Eslovenia celebró la firma del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Zimbabwe. Manifestó su preocupación por el número de niños trabajadores y por el riesgo sanitario al que estaban expuestas las poblaciones vulnerables que no tenían acceso al agua potable y el saneamiento. Eslovenia hizo recomendaciones.

82. La República Árabe Siria encomió los esfuerzos desplegados por Zimbabwe para proteger las libertades públicas y fomentar la democracia. Indicó que Zimbabwe había sufrido y seguía sufriendo injerencias extranjeras, sanciones económicas y políticas unilaterales impuestas por países que pretendían impedir que Zimbabwe adoptara decisiones de forma independiente y adueñarse de sus recursos. Alentó a Zimbabwe a no cejar en sus esfuerzos a favor del desarrollo económico y social.

83. Dinamarca tomó nota de los acontecimientos positivos en la esfera de los derechos humanos desde el establecimiento del Acuerdo Político Global y la instauración de un gobierno incluyente, pero también señaló el aumento reciente de las violaciones de los derechos humanos. Subrayó las limitaciones a la libertad de reunión y asociación, el extenso control de los medios de difusión y la detención ilegal de dirigentes civiles. Dinamarca hizo recomendaciones.

84. Indonesia observó con satisfacción el progreso logrado desde 2009, año en que se estableció el Gobierno de Unidad Nacional, así como el proceso de enmienda de la Constitución para incorporar disposiciones bien definidas sobre la promoción y la protección de los derechos humanos. Indonesia hizo recomendaciones.

85. Rumania observó señales de progreso en la situación general de los derechos humanos en el país pero indicó que seguía habiendo deficiencias en el sistema de protección de los derechos humanos. Observó que, en 2009 se había denegado el derecho de visita al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a pesar de que se le había extendido una invitación. Rumania hizo recomendaciones.

86. Suiza observó con satisfacción que el Gobierno había adoptado políticas nacionales destinadas a fomentar el proceso democrático. Sin embargo, mencionó que los autores de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante las últimas elecciones presidenciales todavía no habían sido enjuiciados. También indicó que, a pesar de que se le había cursado una invitación oficial, en 2009 se había denegado el acceso al país al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Suiza hizo recomendaciones.

87. España dijo que tenía la esperanza de que la elaboración de una nueva Constitución sirviera para avanzar en el reconocimiento y la protección de los derechos humanos en Zimbabwe. España reconoció la alta tasa de alfabetización y los resultados de la lucha contra el sida. España se refirió a la reubicación de miles de personas de la región de Marange y a las operaciones realizadas para restablecer el orden, que habían dejado a miles de personas sin hogar. España hizo recomendaciones.

88. Con respecto al problema del cuidado de los huérfanos provocado por el conflicto interno por el que estaba atravesando la Iglesia Anglicana, Zimbabwe indicó que el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social seguiría vigilando la situación para asegurarse de que ningún huérfano quedara desatendido.

89. Zimbabwe recordó que la Ley de orden público y seguridad, aprobada por el Parlamento, no establecía discriminación alguna sobre la base de la afiliación política, la raza, el género, etc. La razón de ser de la ley era garantizar el delicado equilibrio entre los derechos de los manifestantes y los de aquellos que deseaban dedicarse a su quehacer diario sin impedimentos. Zimbabwe indicó que su policía había participado en muchas misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

90. En cuanto a las condiciones de detención, en 2000 el Gobierno había establecido el régimen penitenciario abierto con el que pretendía promover la rehabilitación y la reinserción permitiendo que los reclusos vivieran y trabajaran bajo una supervisión mínima. El objetivo era descongestionar las cárceles del país y al mismo tiempo potenciar el programa de rehabilitación y reinserción de los reclusos en la sociedad. Había una cárcel de régimen abierto para hombres. Además, estaban en curso preparativos para establecer una

cárcel de mujeres de régimen abierto y estaba previsto que a todas las reclusas pasaran a este régimen, pues por lo general las mujeres habían sido condenadas por delitos que no exigían penas de prisión.

91. El Gobierno de Zimbabwe había cursado invitaciones a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales, pero no se había logrado llegar a un acuerdo sobre el calendario de las visitas.

92. Zimbabwe planteó el asunto de la interdependencia de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. Destacó que los Estados miembros parecían aplicar un doble rasero a las obligaciones que les incumbían en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Reafirmó que esos dos conjuntos de derechos eran interdependientes y que el menoscabo de uno afectaba al otro. Zimbabwe insistió en que estaba sometido a sanciones económicas que le habían impuesto ilegalmente la Unión Europea, el Reino Unido, algunos países del Commonwealth y los Estados Unidos de América, y que esos países tenían la obligación, en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de no vulnerar los derechos de los pueblos de los países en desarrollo. Con respecto al asunto de los diamantes de Marange, la delegación subrayó que las denuncias de violaciones de los derechos humanos carecían de fundamento; Zimbabwe había invitado a los países a visitar la región de Marange sin previo aviso y a evaluar la situación en el terreno, pero ningún país había respondido a la invitación.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

93. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Zimbabwe y cuentan con su apoyo:

93.1 **No cejar en sus esfuerzos para combatir la trata de personas y considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Belarús);**

93.2 **Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Marruecos);**

93.3 **Firmar y ratificar los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados (Portugal);**

93.4 **Adoptar medidas concretas para poner las leyes internas de Zimbabwe, incluidas las normas consuetudinarias, en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte el país y armonizarlas con las salvaguardias garantizadas por la Constitución (Sudáfrica);**

93.5 **Seguir fortaleciendo sus instituciones (Sudáfrica);**

93.6 **Adoptar nuevas medidas para que la legislación por la que se establece la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe se ajuste plenamente a los Principios de París e incluya garantías de independencia, a fin de que la Comisión sea acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las**

---

\*\* Las conclusiones y recomendaciones no han sido objeto de revisión editorial.

**Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Reino Unido);**

**93.7 Poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos mediante la promulgación de la legislación correspondiente (Sri Lanka);**

**93.8 Dotar a la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe de la capacidad financiera y técnica suficiente y adoptar medidas concretas para lograr su independencia, transparencia e imparcialidad (Ghana);**

**93.9 Aprobar la legislación necesaria para que la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe pueda funcionar de conformidad con los Principios de París y dotarla de recursos suficientes para que funcione eficazmente (Nueva Zelanda);**

**93.10 Velar por que la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe cuente con los recursos y la independencia necesarios para cumplir su mandato de conformidad con los Principios de París (Australia);**

**93.11 Hacer que la Comisión de Derechos Humanos sea conforme a los Principios de París (Francia);**

**93.12 No cejar en el cumplimiento de las prioridades, iniciativas y obligaciones nacionales, especialmente el proceso nacional de recuperación y reconciliación nacional y la creación de una Comisión de Derechos Humanos (República Democrática del Congo);**

**93.13 Seguir fortaleciendo las comisiones sobre los medios de difusión, los derechos humanos y la lucha contra la corrupción (Noruega);**

**93.14 Aprobar legislación que garantice un funcionamiento independiente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Alemania);**

**93.15 Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París y darle los medios de entrar en funcionamiento (Polonia);**

**93.16 Velar por que la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe cuente con el apoyo y los medios apropiados (Malasia);**

**93.17 Velar por que la Comisión Nacional de Derechos Humanos entre en funcionamiento lo antes posible y que su actuación sea conforme a los Principios de París (Tailandia);**

**93.18 Garantizar a las instituciones de derechos humanos, incluida la Comisión de Derechos Humanos, condiciones adecuadas para cumplir sus funciones con suficiente independencia jurídica, política y financiera (Dinamarca);**

**93.19 Promulgar el estatuto de la Comisión de Derechos Humanos a la brevedad posible para que pueda empezar a funcionar (Suiza);**

**93.20 Preservar el proceso nacional de paz y reconciliación (Argelia);**

**93.21 Seguir enfrentando los intentos de injerencia extranjera en los asuntos internos del país y continuar ejercitando plenamente su soberanía y su derecho a la libre determinación (Cuba);**

**93.22 Proseguir con las acciones positivas y los programas destinados a garantizar servicios de educación y salud de calidad y universales a su población así como también aquellos destinados a reducir la pobreza (Cuba);**

- 93.23 Establecer mecanismos destinados a recopilar y analizar datos desglosados sobre las tasas de mortalidad y morbilidad maternas y la violencia doméstica para comprender mejor las tendencias actuales y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas (Canadá);
- 93.24 Seguir aplicando medidas destinadas a crear un entorno propicio al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo de Zimbabwe (Burkina Faso);
- 93.25 Seguir con su labor de conformidad con el Plan Nacional de Acción II y centrarse en la situación de los huérfanos y los niños vulnerables para garantizar su acceso a la atención sanitaria y la educación (Noruega);
- 93.26 Analizar la cuestión de los huérfanos que se ven atrapados en la lucha por los bienes dentro de la Iglesia Anglicana y velar por que se los ponga al cuidado de personas con experiencia y se respeten sus derechos fundamentales (Noruega);
- 93.27 Crear un sistema de recolección de datos actualizados y desglosados sobre la situación de los derechos del niño (México);
- 93.28 Velar por que el Órgano para la Recuperación, Reconciliación e Integración Nacional esté en condiciones de cumplir plenamente sus mandatos, basándose en la verdad y la reconciliación y en enfoques orientados al futuro (Indonesia);
- 93.29 Redoblar los esfuerzos para ejecutar programas nacionales que promuevan los derechos de la población, en particular en la esfera de los derechos del niño y de la mujer, así como los derechos a la educación, a la salud, al agua potable y al saneamiento, mediante el fomento de la capacidad del Gobierno y la cooperación con los interesados, incluida la sociedad civil, los medios de comunicación y la comunidad internacional (Indonesia);
- 93.30 Seguir cooperando con los procedimientos especiales y con todos los mecanismos de derechos humanos (Burkina Faso);
- 93.31 Colaborar con los órganos de tratados presentando informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos (Chad);
- 93.32 Elaborar medidas legislativas y administrativas para prohibir la discriminación contra la mujer y eliminar la violencia de género y aplicarlas según sea necesario (Sudáfrica);
- 93.33 Emprender una acción continua, entre otras cosas mediante la promulgación de legislación, para enfrentar la marginación de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables de las esferas social, económica y política (Sri Lanka);
- 93.34 Intensificar los esfuerzos para promover la condición de la mujer y no cejar en su compromiso de impartir educación de calidad (Myanmar);
- 93.35 Hacer cumplir sus políticas establecidas y su legislación para evitar casos de marginación y discriminación contra las mujeres (República de Corea);
- 93.36 Aplicar las políticas nacionales y la legislación que correspondan para prevenir y atender la marginación y exclusión de las mujeres (Tailandia);
- 93.37 Seguir reforzando las políticas y las medidas a favor de la emancipación de las mujeres (Bangladesh);

- 93.38 **Aplicar la legislación y las políticas nacionales para evitar y combatir la marginación y exclusión de las mujeres en las esferas económica, social y política (Eslovenia);**
- 93.39 **Fortalecer los mecanismos de protección contra la violencia de género (Angola);**
- 93.40 **Consolidar los mecanismos destinados a proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia (Marruecos);**
- 93.41 **Adoptar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de las prisiones y demás lugares de detención (Federación de Rusia);**
- 93.42 **Adoptar todas las medidas jurídicas y administrativas adecuadas para ofrecer justicia a la población, en particular a los grupos vulnerables que viven en zonas rurales y aisladas (República Islámica del Irán);**
- 93.43 **Continuar sus esfuerzos para garantizar el estado de derecho en su desarrollo nacional (Singapur);**
- 93.44 **Reforzar el estado de derecho, la capacidad de los mecanismos nacionales de derechos humanos y la promoción de un proceso de recuperación nacional basado en la tolerancia y el respeto entre las diferentes comunidades (Viet Nam);**
- 93.45 **Adoptar las medidas necesarias para fortalecer la capacidad y el funcionamiento de los tribunales en términos de la administración de justicia, incluida la capacitación del personal de los tribunales en materia de derechos humanos (México);**
- 93.46 **Reforzar la representación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones (Argelia);**
- 93.47 **Esforzarse por alcanzar los cupos establecidos por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo con respecto a la integración de las mujeres en todos los sectores de la sociedad (Angola);**
- 93.48 **Seguir buscando modos de superar los retos y las limitaciones que afectan a los grupos vulnerables, en particular mediante el aumento de la representación de las mujeres en los órganos electivos (Uganda);**
- 93.49 **Emprender un examen para establecer un sistema coordinado que permita subsanar deficiencias, especialmente en lo relativo a la emisión de certificados de nacimiento (Sudáfrica);**
- 93.50 **Introducir mejoras para asegurar la libertad de expresión, que debe extenderse a los medios de difusión (Japón);**
- 93.51 **Intensificar los esfuerzos para ampliar el pluralismo de los medios de comunicación (Italia);**
- 93.52 **Seguir reduciendo la tasa de mortalidad causada por el VIH/SIDA (Argelia);**
- 93.53 **No cejar en la lucha contra el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, con la asistencia de la OMS (Marruecos);**
- 93.54 **Continuar los esfuerzos para reducir la mortalidad maternoinfantil (Marruecos);**
- 93.55 **Seguir adoptando medidas para que la tierra sea productiva (República Popular Democrática de Corea);**

- 93.56 Seguir adoptando medidas positivas para potenciar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en las esferas de la educación, la salud y la atención de las personas con discapacidad (República Popular Democrática de Corea);
- 93.57 Adoptar medidas efectivas, con la asistencia de todos los organismos internacionales pertinentes, para luchar contra la inseguridad alimentaria, la pandemia de VIH/SIDA y las altas tasas de morbilidad y mortalidad (República Islámica del Irán);
- 93.58 Desarrollar un mecanismo de financiación para el sistema de atención de la salud destinado a ayudar a las personas desfavorecidas (República Islámica del Irán);
- 93.59 Acelerar su programa para luchar contra la pandemia de VIH/SIDA que sigue saturando el sistema de salud y provoca elevadas tasas de morbilidad y mortalidad (República Democrática del Congo);
- 93.60 Mantener y seguir reforzando los programas de prevención, atención y tratamiento del VIH/SIDA (Singapur);
- 93.61 Encauzar más recursos para asegurar los derechos económicos y sociales y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular en las esferas de la educación, la atención de la salud y la seguridad social (Viet Nam);
- 93.62 Buscar la forma de aprovechar al máximo la riqueza del país en beneficio de los derechos sociales y económicos de todos (Noruega);
- 93.63 Adoptar nuevas medidas para apoyar la producción de alimentos, como un sistema de seguro agrícola, el acceso al crédito y la compra de alimentos por el Gobierno para garantizar un mercado estable para las producción agrícola familiar (Brasil);
- 93.64 Poner en marcha programas de almuerzos escolares sustentados en la producción local de alimentos (Brasil);
- 93.65 No cejar en su lucha contra la pobreza (Bangladesh);
- 93.66 Ocuparse del problema de las tasas de abandono escolar y examinar la cuestión conexas de la malnutrición infantil (Sri Lanka);
- 93.67 Invertir en la enseñanza para que todos tengan acceso a la educación (Etiopía);
- 93.68 Mantener el acceso gratuito a la educación, especialmente para las niñas y los niños vulnerables (Marruecos);
- 93.69 Establecer nuevas prioridades para la asignación de recursos a fin de aumentar el presupuesto de la enseñanza básica, incluida la prestación de ayuda para el pago de matrículas a los huérfanos y los niños vulnerables (Nueva Zelanda);
- 93.70 Seguir dando prioridad al acceso de todos a la educación (Singapur);
- 93.71 Colaborar estrechamente con las organizaciones locales de derechos humanos en el seguimiento del presente Examen Periódico Universal (Noruega);
- 93.72 Lograr la participación de la sociedad civil en el proceso de aplicación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (Polonia);

- 93.73 Seguir realizando grandes inversiones en la educación en todos los niveles, invertir más en el desarrollo de las zonas rurales donde viven la mayoría de las mujeres, y solicitar asistencia técnica en la esfera de la lucha contra las enfermedades (Namibia);
- 93.74 Solicitar asistencia internacional para financiar programas e iniciativas de fomento de la capacidad (Swazilandia);
- 93.75 Solicitar el apoyo de la comunidad internacional en forma de fomento de la capacidad y asistencia técnica para la promoción y la protección de los derechos humanos (Etiopía);
- 93.76 Colaborar con la comunidad internacional, en particular la OMS y el Fondo Mundial para la Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de obtener medios especializados para luchar contra las enfermedades (Etiopía);
- 93.77 Seguir fortaleciendo las acertadas políticas sociales emprendidas para atender las necesidades de su pueblo, especialmente los sectores más necesitados; que se retiren las injustas sanciones económicas impuestas y se preste cooperación internacional sin condiciones (Venezuela);
- 93.78 Solicitar la asistencia técnica necesaria en el sector de la educación, en particular en lo relativo a los medios de enseñanza y el material tecnológico y científico (Marruecos);
- 93.79 Solicitar la asistencia técnica del ACNUDH y otros organismos y fondos de las Naciones Unidas a fin de cumplir su obligación de presentar informes a los órganos de tratados (Malasia);
- 93.80 Seguir trabajando en estrecha cooperación y coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país en la aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2012-2015 de Zimbabwe (Malasia);
- 93.81 Solicitar cooperación y asistencia técnicas para actividades de fomento de la capacidad a la comunidad internacional y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de aplicar el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Zimbabwe (Tailandia).
94. **Zimbabwe examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que se celebrará en marzo de 2012. Las respuestas de Zimbabwe a estas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2012:**
- 94.1 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Reino Unido);**
- 94.2 **Adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Nueva Zelanda);**
- 94.3 **Adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);**
- 94.4 **Seguir mejorando su marco jurídico de derechos humanos ratificando o adhiriéndose a los instrumentos fundamentales en que todavía no es parte (Burkina Faso);**

- 94.5 Considerar la posibilidad de ratificar instrumentos de derechos humanos fundamentales como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los protocolos facultativos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño (Zambia);
- 94.6 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chad);
- 94.7 Ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos, incluidas la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, e incorporarlos en el ordenamiento jurídico interno (Polonia);
- 94.8 Firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal);
- 94.9 Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (Eslovaquia);
- 94.10 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Bélgica);
- 94.11 Ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos, entre ellos la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y los dos protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e incorporarlos en el ordenamiento jurídico nacional (Eslovenia);
- 94.12 Abolir la pena de muerte y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Rumania);
- 94.13 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos (Suiza);
- 94.14 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Suiza);
- 94.15 Firmar y ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);
- 94.16 Volver a cursar una invitación al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (Reino Unido);

- 94.17 Extender una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Nueva Zelandia);
- 94.18 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Japón);
- 94.19 Cursar una invitación permanente a los relatores especiales (Brasil);
- 94.20 Considerar la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Ghana);
- 94.21 Considerar la posibilidad de introducir una moratoria de la pena de muerte (Federación de Rusia);
- 94.22 Prohibir el uso de castigos corporales como condena y prohibir los castigos corporales en cualesquiera otras circunstancias (Austria);
- 94.23 Adoptar medidas para abolir la pena de muerte (Brasil);
- 94.24 Considerar la posibilidad de tipificar la tortura como delito en la legislación interna (Brasil);
- 94.25 Elevar la edad de responsabilidad penal, actualmente establecida en 7 años, a 12 años, mínimo absoluto recomendado por el Comité de los Derechos del Niño (Austria);
- 94.26 Considerar la posibilidad de elevar la edad mínima de responsabilidad penal (actualmente 7 años) (Brasil);
- 94.27 Establecer un mecanismo de denuncia accesible y adaptado a los niños que proporcione a los niños víctimas de abusos reparación, rehabilitación y reinserción social apropiadas (Eslovaquia);
- 94.28 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal para los niños y adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema de justicia juvenil especializado, en el que los niños sean tratados de conformidad con el principio del interés superior del niño (Eslovenia);
- 94.29 Velar por la protección de los menores, entre otras cosas mediante la instauración de un sistema de justicia juvenil y la elevación de la edad mínima de responsabilidad penal para los niños (Indonesia);
- 94.30 Modificar sin demora la Ley de inscripción de nacimientos y defunciones para asegurar que se expida un certificado de nacimiento a todo niño nacido en Zimbabwe, independientemente del origen de los padres (Eslovaquia);
- 94.31 Incorporar los principios del marco de derechos humanos creado por la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento al proyecto de política nacional de abastecimiento de agua a los hogares y saneamiento de Zimbabwe (Portugal).
95. Las recomendaciones que figuran a continuación no cuentan con el apoyo de Zimbabwe:
- 95.1 Establecer mecanismos independientes para luchar contra la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas antes de 2009, y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);

- 95.2 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y retirar su reserva con respecto a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (República Checa);
- 95.3 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporar sus disposiciones en el ordenamiento jurídico nacional y adoptar medidas inmediatas y concretas contra la práctica de la tortura por agentes del Estado (Alemania);
- 95.4 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Polonia);
- 95.5 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tipificar claramente la tortura como delito y prohibir todas las formas de castigo corporal (Portugal);
- 95.6 Considerar la posibilidad de modificar la legislación relativa a la Comisión de Derechos Humanos de Zimbabwe para que se ajuste a los Principios de París (Zambia);
- 95.7 Promulgar el estatuto de la Comisión de Derechos Humanos con un mandato conforme a los Principios de París y elaborar un plan de acción nacional integral en materia de derechos humanos (Indonesia);
- 95.8 Crear mecanismos más fuertes para lograr una mayor transparencia de los ingresos procedentes de la extracción de diamantes, desmilitarizar la industria del diamante e investigar minuciosamente los casos de palizas y malos tratos por agentes del Gobierno y de servicios privados de seguridad en la región de Marange (Estados Unidos de América);
- 95.9 Dar prioridad a los esfuerzos para aplicar políticas nacionales que hagan efectiva la protección de los derechos humanos y la prevención de los actos de violencia e intimidación por motivos políticos (Australia);
- 95.10 Adoptar medidas concretas para cumplir plenamente las normas mínimas del Proceso de Kimberly, entre otras cosas aumentando la rendición de cuentas y la transparencia en la utilización de las ganancias procedentes de la explotación de los recursos naturales e investigando toda denuncia fidedigna de vulneración de los derechos humanos, en particular en la región de Marange (Canadá);
- 95.11 Invitar al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y a otros titulares de mandatos a realizar investigaciones independientes e imparciales (Estados Unidos de América);
- 95.12 Cursar invitaciones permanentes a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y facilitar la organización de misiones de investigación en Zimbabwe y acogerlas (Noruega);
- 95.13 Presentar puntualmente sus informes periódicos a los órganos de tratados y cursar invitaciones al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (República de Corea);
- 95.14 Cursar invitaciones a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (Irlanda);

- 95.15 Cooperar con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Suiza);
- 95.16 Cursar una invitación abierta y permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y evitar los retrasos en la presentación de informes a los órganos de tratados que se vienen registrando desde 2000 (España);
- 95.17 Velar por la igualdad entre hombres y mujeres, entre otras cosas en materia de derechos parentales y derecho de la propiedad, y despenalizar a la brevedad posible las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y revocar la ley de 2006 (Francia);
- 95.18 Investigar todas las denuncias fidedignas relativas a las elecciones presidenciales de 2008, en particular en lo relativo a actos de tortura, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas (Sudáfrica);
- 95.19 Realizar investigaciones nacionales independientes de todos los casos de desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias (Federación de Rusia);
- 95.20 Conmutar sin demora las condenas a muerte en penas de prisión y establecer una moratoria *de jure* de las ejecuciones con miras a abolir por completo la pena de muerte (Francia);
- 95.21 Ratificar, transponer en la legislación interna y aplicar plenamente la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo independiente encargado de vigilar los lugares de detención y prevenir la tortura (Francia);
- 95.22 Mejorar las condiciones generales de las prisiones y los centros de detención y adoptar las medidas correspondientes para enfrentar problemas como el hacinamiento y el estado poco satisfactorio de algunas prisiones (República Checa);
- 95.23 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte y respaldar la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la moratoria del uso de la pena de muerte (Portugal);
- 95.24 Esforzarse al máximo para prevenir todas las formas de tortura y los tratos inhumanos o degradantes y al mismo tiempo velar por que los autores rindan cuentas de sus actos y por la reparación y rehabilitación de las víctimas (Eslovaquia);
- 95.25 Proseguir con el debate actual sobre la abolición de la pena de muerte de forma transparente, en particular con respecto a la sociedad civil (Bélgica);
- 95.26 Establecer una moratoria de todas las ejecuciones y, en última instancia, abolir la pena de muerte (Suiza);
- 95.27 Abolir sin demora la pena de muerte (España);
- 95.28 Realizar investigaciones imparciales, independientes y exhaustivas de los actos de violencia relacionados con las elecciones de 2008, incluidos los casos de violación, ofreciendo garantías de protección a los testigos, los sobrevivientes y sus familiares, y enjuiciar a los presuntos autores (Canadá);
- 95.29 Establecer un órgano civil independiente, encargado de atender e investigar las denuncias de delitos cometidos por los miembros de la Policía de la República, el ejército y las fuerzas armadas de Zimbabwe (Austria);

- 95.30 Considerar la posibilidad de crear una fiscalía independiente, de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas, y de hacer plenamente efectivo el derecho de todos a un juicio imparcial (Zambia);
- 95.31 Procurar despolitizar los altos mandos de la policía y el ejército para lograr una administración imparcial de la justicia, el respeto del derecho a un juicio imparcial y la observancia de las garantías mínimas para el tratamiento de las personas en prisión preventiva (Irlanda);
- 95.32 Agilizar la investigación de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos con miras a enjuiciar a los autores (Tailandia);
- 95.33 Investigar a fondo las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas desde 2008 por los servicios privados de seguridad, la policía y funcionarios de alto rango en la región de Marange, perseguir a los responsables y sancionarlos (Bélgica);
- 95.34 Adoptar con prontitud todas las medidas necesarias para poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos en la región de Marange (Bélgica);
- 95.35 Redoblar sus esfuerzos para luchar contra la impunidad (Eslovenia);
- 95.36 Hacer efectiva una reforma jurídica destinada a establecer una fiscalía independiente que promueva la eficacia, la imparcialidad y la equidad de los fiscales en las actuaciones penales (Dinamarca);
- 95.37 Adoptar las medidas necesarias para que todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos sean debidamente investigadas y los autores enjuiciados (Suiza);
- 95.38 Emprender una reforma del poder judicial para garantizar su independencia e imparcialidad (España);
- 95.39 Reconocer el derecho de reunión de los miembros de grupos no políticos eliminando el requisito de que esos grupos notifiquen cualquier reunión de antemano a la policía, como lo exige actualmente el anexo a la Ley de orden público y seguridad (Reino Unido);
- 95.40 Adoptar todas las medidas necesarias para que las próximas elecciones presidenciales sean pacíficas, libres y limpias y se respete plenamente el derecho de reunión (Nueva Zelanda);
- 95.41 Enmendar o revocar la Ley de orden público y seguridad (Nueva Zelanda);
- 95.42 Cumplir plenamente las disposiciones del Acuerdo Político Global relativas a la Comisión Constitucional del Parlamento (Estados Unidos de América);
- 95.43 Revocar o modificar drásticamente la Ley de orden público y seguridad, la Ley de acceso a la información y protección de la privacidad y las disposiciones del Código Penal que restringen las libertades de reunión y de expresión (Estados Unidos de América);
- 95.44 Cumplir plenamente el Acuerdo Político Global, incluidos sus artículos relativos a la seguridad de las personas y la prevención de la violencia, la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación (Australia);
- 95.45 Enmendar la Ley de orden público y seguridad y la Ley de acceso a la información y protección de la privacidad (Australia);

- 95.46 Modificar su legislación, en particular la Ley de orden público y seguridad, para consagrar los derechos de reunión pacífica y asociación y la libertad de expresión (Canadá);
- 95.47 Armonizar su legislación internacional con las normas internacionales que defienden la libertad de reunión y asociación (Italia);
- 95.48 Revocar o enmendar sustancialmente la Ley de codificación y reforma del derecho penal, La Ley de orden público y seguridad, la Ley sobre delitos diversos y la Ley de acceso a la información y protección de la privacidad para que sean compatibles con las obligaciones internacionales de Zimbabwe en materia de derechos humanos (Austria);
- 95.49 Velar por que la Ley de interceptación de las comunicaciones no tenga el efecto de restringir aun más las libertades de expresión y de prensa (República Checa);
- 95.50 Poner fin a la impunidad de que gozan los autores de violaciones de los derechos humanos de los activistas de la sociedad civil, las ONG y los defensores de los derechos humanos e incorporar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico nacional (Noruega);
- 95.51 Crear un entorno en el que se respete la libertad de expresión y enmendar las leyes nacionales para reforzar este derecho (Noruega);
- 95.52 Facilitar el proceso que corresponda para la modificación o abrogación de la Ley de orden público y seguridad, con el fin de que las normas en la materia sean compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos y salvaguardar la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica (México);
- 95.53 Modificar las normas vigentes que rigen la actuación de las fuerzas de seguridad, incluida la Ley de orden público y seguridad, de modo que estén garantizados el derecho de reunión pacífica, la libertad de asociación y la libertad de prensa (Alemania);
- 95.54 Investigar los hechos y enjuiciar a los responsables de los actos ilícitos de hostigamiento a los defensores de los derechos humanos, en particular a trabajadores de ONG y otros miembros de la sociedad civil, y adoptar medidas para incorporar y hacer cumplir la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos (Portugal);
- 95.55 Adoptar medidas de inmediato para realizar, con arreglo al compromiso asumido, las reformas destinadas a ajustar el proceso electoral y el marco legislativo a las normas internacionales y, en particular, atender las preocupaciones sobre la independencia de la Comisión Electoral de Zimbabwe y la confiabilidad del padrón electoral (Irlanda);
- 95.56 Cumplir sus obligaciones internacionales para respetar los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación y abstenerse de detener, hostigar y recluir a las personas que tengan opiniones diferentes (Eslovaquia);
- 95.57 Velar por que los defensores de los derechos humanos, los periodistas o los abogados independientes y los representantes de la sociedad civil estén verdaderamente protegidos contra toda forma de intimidación y hostigamiento en el ejercicio de sus funciones legítimas (Eslovaquia);

- 95.58 Revisar y modificar la Ley de orden público y seguridad y la Ley sobre organizaciones privadas voluntarias, que imponen restricciones considerables a la labor de los defensores de los derechos humanos, para armonizarlas con las normas internacionales y el respeto de la libertad de asociación (Bélgica);
- 95.59 Adoptar medidas inmediatas para garantizar la libertad de reunión y asociación armonizando la legislación nacional, en particular la Ley de orden público y seguridad, con las normas internacionales (Dinamarca);
- 95.60 Adoptar medidas para fomentar el pluralismo de los medios de comunicación, entre otras cosas llevando a cabo la reforma contemplada en el Acuerdo Político Global, liberalizando las ondas radiales y permitiendo la propiedad privada de emisoras de radio y televisión (Dinamarca);
- 95.61 Garantizar la libertad de expresión de toda la población, especialmente de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, durante el período previo a las próximas elecciones presidenciales (Suiza);
- 95.62 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de las libertades de reunión y asociación evitando la aplicación selectiva de restricciones al pleno disfrute de estos derechos y reformando las disposiciones de la Ley de orden público y seguridad y más específicamente de la Ley de procedimiento y pruebas en materia penal, que en ocasiones han dificultado la labor de los defensores de los derechos humanos. Revocar la disposición del artículo 121 del Código Penal, según la cual se puede extender a 7 días (que se suman a las 48 horas iniciales) el tiempo durante el cual las fuerzas de seguridad pueden mantener detenida a una persona antes de ponerla a disposición judicial (España);
- 95.63 Adoptar medidas concretas y eficaces para que la distribución de alimentos, medicamentos y otros artículos de ayuda humanitaria almacenados en los depósitos del Gobierno se realice independientemente de toda consideración política partidista (Canadá);
- 95.64 Poner fin a todas las expulsiones forzadas, elaborar y aplicar directrices conformes a las normas internacionales de derechos humanos (Rumania);
- 95.65 Adoptar una estrategia y soluciones eficaces para poner fin a la falta de viviendas dignas o de reasentamiento para los desplazados internos procedentes de la región de Marange (España).
96. Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que las presentaron y del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Anexo

### Composition of the delegation

The delegation of Zimbabwe was headed by Hon. Minister Patrick Chinamasa, Minister for Justice and Legal Affairs and composed of the following members:

- H. E. Mr. James Manzou, Ambassador/Permanent Representative, Permanent Mission of Zimbabwe to the United Nations Office in Geneva;
  - Mr. David Mangota, Permanent Secretary for Justice and Legal Affairs;
  - Mr. Enos Mafemba, Counsellor, Permanent Mission of Zimbabwe to the United Nations Office in Geneva;
  - Mrs. Fatima C. Maxwell, Attorney General's Office;
  - Ms. Mabel Msika, Ministry of Justice and Legal Affairs;
  - Mrs. Agnes Mufukare, Ministry of Education, Sport, Arts and Culture;
  - Assistant Commissioner Takawira Nzombe, Zimbabwe Republic Police;
  - Mr. Maurice Makoni, Ministry of Foreign Affairs;
  - Mr. Frank Kamangeni, Ministry of Justice and Legal Affairs;
  - Dr. Sylvia Utete-Masango, Ministry of Gender, Women's Affairs and Community Development;
  - Ms. Caroline Matizha, Ministry of Gender, Women's Affairs and Community Development;
  - Ms. Jill Makarati, Ministry of Justice and Legal Affairs.
-